

CAPÍTULO III

Del Secretario

Artículo 24.

El Secretario del Consejo será nombrado por el Presidente, informando al Pleno de su decisión. Su dedicación y retribuciones serán fijadas por el Pleno de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 25.

La condición de Secretario es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en empleos o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con la participación superior al 10 por 100 en el capital de las mismas.

Artículo 26.

Son funciones del Secretario:

Desempeñar las funciones de Secretario de las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando así lo determine el Pleno.

Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno levantando acta de las mismas.

Conformar y custodiar el libro de actas del Consejo, así como la expedición de los documentos y certificaciones que resulten de las actas y acuerdos del Pleno del Consejo.

Custodiar el archivo y el sello oficial del Consejo.

Facilitar la documentación que los Vocales le soliciten en cumplimiento del artículo 4, apartados 1 y 2, de este Reglamento.

Llevar la contabilidad de los fondos del Consejo y elevar al Pleno la propuesta relativa a los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento interno del Consejo.

Dirigir la labor administrativa así como la del personal y servicios adscritos a la Secretaría del Consejo.

Someter anualmente a la aprobación del Pleno una memoria de la actividad del Consejo recogiendo observaciones sobre su funcionamiento y sugerencias a adoptar para mejorarlo.

TÍTULO IV

Sede y administración

Artículo 27.

La sede del Consejo Social estará en la ciudad de Alcalá de Henares, utilizando los locales que la Universidad habilitará para tal fin.

Artículo 28.

El Consejo Social dispondrá de una Secretaría, cuya dirección y buen funcionamiento será competencia del Secretario del Consejo.

TÍTULO V

Reforma del Reglamento

Artículo 29.

Podrán proponer la reforma de este Reglamento un mínimo de nueve miembros del Consejo Social.

La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde, referidos a los artículos sujetos a la reforma. La reforma deberá ser aprobada por la mitad más uno de los miembros del Consejo.

TÍTULO VI

Régimen jurídico de los actos del Consejo Social

Artículo 30.

1. Los acuerdos que adopte el Consejo Social serán notificados al interesado o interesados en la forma pertinente y serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las resoluciones del Consejo Social agotan la vía administrativa y son directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final.

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

2. Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Alcalá de Henares, aprobado por Orden 4.246, de 11 de febrero de 1987, del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 17.

UNIVERSIDADES

6094

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 10 de octubre de 1997, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia.

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 31763. Falta señalar el ciclo en la materia optativa «Lengua Española (Sintaxis)» (1º).

Página 31764. Falta señalar el ciclo en la materia optativa «Morfología del Español» (1º).

Se incluye para su publicación la página 1 de optativas que por error no se publicó en la mencionada Resolución de 10 de octubre de 1997, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia.

Alcalá de Henares, 13 de febrero de 1998.—El Rector en funciones, Manuel Gala Muñoz.

UNIVERSIDADALCALA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA

3.MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
DENOMINACIÓN	CRÉDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	Créditos totales para -por ciclo -por curso
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		optativas (1)
Aspectos formativos complementarios para Historia (1º)	25.5			Estudio de aspectos artísticos, económicos, filosóficos e históricos de interés para el alumno de Historia	
Complementos formativos para historiadores (2º)	48			Formación complementaria necesaria para el alumno de Historia, en aspectos artísticos, filosóficos e históricos NOTA: La Universidad en cada caso ofrecerá diversos módulos temáticos de desarrollo de las materias optativas que permitan al alumno obtener los créditos correspondientes. Si bien, el alumno podrá elegir hasta un máximo de 9 créditos en cada ciclo, del bloque de materias que se detallan a continuación, para alcanzar la cifra total de créditos optativos.	
				VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)	
Prehistoria. Historia Antigua. Historia Medieval. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Historia de América. Ciencias y Técnicas Historiográficas. Filosofía. Historia del Arte.					
Prehistoria. Historia Antigua. Historia Medieval. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Historia de América. Ciencias y Técnicas Historiográficas. Filosofía. Historia del Arte.					

6095 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 15 de octubre de 1997, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Humanidades.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 31775: Las materias optativas «Geografía de la Unión Europea», «Geografía Política», «Geografía Regional de España», «Medioambiente y Sociedad» y «Geografía de Iberoamérica», deben figurar como de segundo ciclo y no de primero».

Alcalá de Henares, 13 de febrero de 1998.—El Rector en funciones, Manuel Gala Muñoz.

6096 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 5 de diciembre de 1997, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero en Geodesia y Cartografía.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1458, se ha de suprimir el último cuadro, donde dice: «3. La Universidad organiza la titulación con dos itinerarios o intensificaciones (“Cartografía Ambiental y Producción Cartográfica”, además de la formación generalista correspondiente. Esta intensificación se obtendrá con la superación de la optativa correspondiente)».

Alcalá de Henares, 13 de febrero de 1998.—El Rector en funciones, Manuel Gala Muñoz.

6097 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 5 de diciembre de 1997, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero en Electrónica.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1462, en el descriptor de la materia «Aplicaciones distribuidas para Bioingeniería», donde dice: «Relación de sensores datos»; debe decir: «Relación sensores datos».

Alcalá de Henares, 13 de febrero de 1998.—El Rector en funciones, Manuel Gala Muñoz.

6098 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 5 de diciembre de 1997, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1443, en la materia «Campos Electromagnéticos» falta incluir el área de «Física Teórica».

Alcalá de Henares, 13 de febrero de 1998.—El Rector en funciones, Manuel Gala Muñoz.

6099 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la de 25 de abril de 1995, que se publica el plan de estudios de Licenciado en Derecho.*

Advertido errores en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 24 de mayo de 1995,

Este Rectorado ha resuelto:

Cambiar la página 207, el apartado G. Mecanismos de convalidación/adaptación (1D).

Publicar la corrección de errores del plan de estudios de Licenciado en Derecho, en la Facultad de Derecho.

Badajoz, 17 de febrero de 1998.—El Rector, César Chaparro Gómez.